Cuarimto. y ansi acuerda y pide en su
plica al dho. Sr. Gr. Domingue el uso
al dho. Juez y sobre ello se siga por
cuenta de esta Villa en la dha. Real Junta
de guerra y en el tribunal que marcan
bengo y se despache persona con los des
pachos necesarios y se libre en el re
partimto. de dehos soldados lo necesario
para el dho. despacho y para ello nombra por comi
sario a don Alonso Diego Marin Gual
Boa Rexidor a quien se le da poder
y comision en forma para que haga el
despacho y de los poderes necesarios
que esta Ciud. desde luego los aprueba lo a
ratifica y da por buenos

Acordose que este acuerdo se execute
Bimendo en ello don Pedro Munoz de
Talora alferes mayor don Franco. Muro
y don Franco. Montero Rexidores ausentes
de este ayuntamiento

Y desde luego esta Ciud. suplica y apela
de los apercibimtos. y penas ynpuestas asi
a ella como a la Justicia contra quien
el dho. Sr. Superintendente nomine comision
para la ynposicion de las dhas. penas
y al pie de la dha. comision se ponga
juntamto. de este acuerdo autorizado

Y en este estado entro don Franco. Montero de la
Orden Rexidor y se le hizo relacion de lo
acordado y vino en ello

Y visto por su md. del dho. Sr. Gr. el dho
Requerimto. y acuerdo de este ayuntamiento
y que cierto lo en el contenido y que a bien
dose dado de plazo para el dho. pagamto. sola
mente seis dias y que a tres seis siguientes